CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00265-2026-2031-CD
RU 15823-CD
04 SEPTIEMBRE 2026 02:45 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA DE HUAYLILLAS, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE SÁNCHEZ CARRIÓN Y SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO JUNTOS POR EL PERÚ,** a través de su vocero, y a iniciativa del diputado de la República que suscribe **Marino Lavado Valdivia**, integrante del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, en ejercicio de sus atribuciones de representación nacional y al amparo de lo dispuesto en el art., 3, 82, los literales f) y h) del artículo 99 y el art. 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República dispone que los pedidos de declaraciones de necesidad pública o de interés nacional se tramitan como mociones de orden del día en la Cámara de Diputados, sin revisión del Senado, y el artículo 99, literal h), del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que tales pedidos proceden a iniciativa de los diputados, por intermedio de sus grupos parlamentarios, de modo que la presente proposición se formula por el cauce reglamentario expresamente previsto para esta clase de acuerdos;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en el inciso 22 del artículo 2 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y en el inciso 19 del mismo artículo el derecho a la identidad étnica y cultural; asimismo, el artículo 21 califica como patrimonio cultural de la Nación los bienes expresamente declarados como tales y, provisionalmente, aquellos que se presumen bienes culturales, mientras que los artículos 66, 67 y 68 establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, que corresponde al Estado determinar la política nacional del ambiente y promover el uso sostenible de dichos recursos, y que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la zona del Huaylillas, ubicada en las provincias de Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, constituye un espacio de especial importancia ambiental, hídrica, cultural, histórica y paisajística, en el que confluyen ecosistemas altoandinos, cuerpos de agua, biodiversidad, paisajes naturales y manifestaciones del patrimonio cultural vinculadas a la historia y a las formas tradicionales de ocupación del territorio;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 027-2018-GRLL/CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de La Libertad declaró al Huaylillas y zonas aledañas como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica y del patrimonio cultural, sobre una superficie aproximada de 17 980,5 hectáreas comprendida en los distritos de Huamachuco, Curgos y Sarín, provincia de Sánchez Carrión, y Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco;

Que, dicho reconocimiento regional evidencia la existencia de valores ambientales y culturales que trascienden el ámbito estrictamente local y que requieren una actuación articulada del Estado, particularmente frente a las presiones derivadas de los cambios en el uso del suelo, las actividades extractivas, la expansión de infraestructura y otras intervenciones que podrían afectar la integridad de los ecosistemas y del patrimonio existente;

Que, el ámbito del Huaylillas alberga lagunas, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua que cumplen funciones esenciales para la regulación hídrica, la conservación de los ecosistemas altoandinos y el abastecimiento de las poblaciones asentadas en su área de influencia, de modo que constituye un componente estratégico para la seguridad hídrica y alimentaria de la población de la provincia de Sánchez Carrión y de las zonas aledañas;

Que, la conservación de las fuentes de agua del Huaylillas no puede ser analizada de manera aislada de la protección de la biodiversidad y del territorio, ya que existe interdependencia entre los ecosistemas altoandinos, las zonas de recarga hídrica, los humedales, las lagunas, los suelos, la cobertura vegetal y las actividades productivas de las poblaciones locales;

Que, asimismo, la zona presenta valores culturales que forman parte de la identidad de las poblaciones locales y del patrimonio cultural de la Nación, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones destinadas a su identificación, protección, investigación, conservación y puesta en valor, en coordinación con las autoridades competentes;

Que, de los pronunciamientos institucionales del Ministerio del Ambiente, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y del Gobierno Regional de La Libertad se desprende que no existe un marco jurídico nacional que articule de manera integral la protección del Huaylillas, pues las medidas vigentes dependen de ordenanzas regionales y locales y de coordinaciones sectoriales de alcance limitado, mientras que las actividades extractivas, la expansión de infraestructura y los cambios en el uso del suelo generan riesgos de deterioro ambiental y de pérdida de patrimonio cultural;

Que, conforme al estudio «Importancia de las fuentes de agua del Huaylillas para las poblaciones de Sánchez Carrión», difundido por el Sistema Nacional de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, el sistema hídrico del Huaylillas abastece a 9 850 viviendas 7 750 en la ciudad de Huamachuco, 500 en sectores aledaños y 1 600 en caseríos próximos al Huaylillas, sostiene la actividad agrícola de 924 usuarios de la Comisión de Regantes Cushuro y comprende 27 fuentes de agua identificadas, de modo que su degradación comprometería la seguridad hídrica y alimentaria de la provincia;

Que, según la información remitida por la ciudadanía de Huamachuco, una proporción sustantiva del ámbito del Huaylillas se encontraría superpuesta con derechos mineros vigentes, situación que expone las fuentes naturales de agua y los ecosistemas de recarga a riesgos de afectación, y que refuerza la necesidad de una protección especial de este territorio en atención a su importancia para la seguridad hídrica de la población de la provincia de Sánchez Carrión;

Que, la presente moción se sustenta, además, en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; y la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, normas que configuran el marco de competencias sectoriales que la declaratoria busca activar y articular;

Que, la declaratoria de interés nacional constituye un mecanismo político y parlamentario destinado a expresar la voluntad de la Cámara de Diputados de priorizar la protección de un territorio de especial relevancia para el país, sin crear obligaciones normativas nuevas ni sustituir las competencias de las autoridades ambientales, culturales, hídricas, regionales o locales;

Que, dicha declaratoria debe orientarse a promover una actuación coordinada entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales competentes, así como la participación de las poblaciones locales y de las comunidades vinculadas al territorio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, resulta necesario que las decisiones públicas que incidan sobre el Huaylillas incorporen criterios de prevención, sostenibilidad, protección del patrimonio cultural, conservación de la diversidad biológica y seguridad hídrica, de modo que se eviten intervenciones fragmentadas capaces de generar impactos acumulativos o irreversibles;

Que, por estas consideraciones, resulta de interés nacional que el Estado peruano fortalezca las acciones de protección, conservación, investigación y puesta en valor del Huaylillas, garantizando la continuidad de las medidas existentes y promoviendo la adopción de los instrumentos técnicos y administrativos adecuados para asegurar su conservación;

Por las consideraciones expuestas,

LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de la diversidad biológica, las fuentes de agua y el patrimonio cultural de la zona del Huaylillas, ubicada en las provincias de Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, en atención a su especial relevancia ambiental, hídrica, cultural, histórica, paisajística y social, así como a su importancia estratégica para el desarrollo sostenible y el bienestar de las poblaciones asentadas en su ámbito de influencia.

SEGUNDO.- Exhortar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, la Autoridad Nacional del Agua y las demás entidades competentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales correspondientes, priorice y fortalezca las acciones de protección, conservación, investigación, recuperación y puesta en valor de los ecosistemas, las fuentes de agua, la diversidad biológica y el patrimonio cultural existentes en la zona del Huaylillas.

TERCERO.- Exhortar al Poder Ejecutivo para que, mediante el Ministerio del Ambiente y en coordinación con las entidades competentes, fortalezca las acciones de conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas altoandinos existentes en el Huaylillas, así como evalúe y promueva, dentro del marco de sus atribuciones, los mecanismos de protección ambiental que resulten técnica y jurídicamente pertinentes para asegurar la conservación de los valores naturales del ámbito.

CUARTO.- Exhortar al Ministerio de Energía y Minas y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), en el marco de sus respectivas competencias, a realizar la verificación y actualización de la información georreferenciada respecto de los derechos mineros existentes y de las solicitudes en trámite que se superpongan con el ámbito del Huaylillas, y a evaluar las medidas administrativas que correspondan, conforme al ordenamiento jurídico vigente, a fin de prevenir nuevas afectaciones a las fuentes naturales de agua, los ecosistemas altoandinos, la diversidad biológica y el patrimonio cultural del referido ámbito, sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos.

QUINTO.- Exhortar al Gobierno Regional de La Libertad para que, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), impulse la realización y actualización de los estudios técnicos, ambientales, biológicos, hídricos, culturales, sociales y territoriales necesarios para evaluar la viabilidad del establecimiento del ámbito del Huaylillas como Área de Conservación Regional, de conformidad con la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y las disposiciones complementarias vigentes del SERNANP; y, de corresponder, promueva la elaboración y presentación del expediente técnico respectivo.

SEXTO.- Exhortar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Cultura, fortalezca las acciones de identificación, investigación, protección, conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial existente en la zona del Huaylillas, de conformidad con la legislación vigente y dentro del ámbito de sus competencias.

SÉPTIMO.- Exhortar a la Autoridad Nacional del Agua para que, en el marco de sus competencias, fortalezca las acciones de identificación, evaluación, protección y conservación de las fuentes naturales de agua, lagunas, humedales, manantiales, nacientes y cursos superficiales existentes en el ámbito del Huaylillas, considerando su importancia para la seguridad hídrica, ambiental, alimentaria y social de las poblaciones asentadas en su ámbito de influencia.

OCTAVO.- Exhortar al Gobierno Regional de La Libertad y a los gobiernos locales competentes para que fortalezcan las medidas de protección y conservación existentes respecto de la zona del Huaylillas y las articulen con las políticas, estrategias e instrumentos de gestión ambiental, territorial, hídrica y cultural de alcance nacional y regional.

NOVENO.- Exhortar a las entidades públicas competentes para que promuevan la elaboración, actualización y articulación de los estudios técnicos, científicos, ambientales, hídricos, culturales y territoriales que permitan contar con información suficiente para la adecuada gestión y conservación de la zona del Huaylillas.

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

DÉCIMO.- Exhortar a las entidades competentes para que promuevan la participación de las poblaciones locales en las acciones de conservación, investigación, protección y puesta en valor del Huaylillas, reconociendo el vínculo histórico, cultural, económico y social existente entre dichas poblaciones y el territorio.

UNDÉCIMO.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de las entidades competentes y de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, informe a la Cámara de Diputados sobre las acciones adoptadas como consecuencia de la presente Moción de Orden del Día, en particular respecto de la protección de la diversidad biológica, las fuentes de agua y el patrimonio cultural del Huaylillas. Transcurridos quince días hábiles desde la remisión del pedido sin que se reciba respuesta, corresponde su reiteración conforme al artículo 36, literal i), del Reglamento de la Cámara de Diputados.

DUODÉCIMO.- Expresar el respaldo de la Cámara de Diputados a las acciones institucionales orientadas a garantizar la protección integral de la zona del Huaylillas, de modo que las decisiones públicas que incidan sobre dicho territorio incorporen criterios de prevención, sostenibilidad ambiental, seguridad hídrica, protección del patrimonio cultural y respeto de las competencias legalmente establecidas.

DECIMOTERCERO.- Disponer que, una vez aprobada, la presente Moción de Orden del Día sea remitida al presidente del Congreso de la República para su envío a la Presidencia de la República y a las entidades públicas que correspondan, entre ellas la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional de La Libertad y las municipalidades provinciales de Sánchez Carrión y de Santiago de Chuco, a fin de que tomen conocimiento y actúen conforme a sus competencias, de acuerdo con el último párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Lima, 02 de Setiembre 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 17:07:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 17:07:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 18:30:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LAVADO VALDIVIA Marino Teofilo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 17:14:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO CASAVILCA Catherin Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 10:44:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUEVARA RAMIREZ Jessica Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 14:07:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUILLEN VALENCIA Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 19:07:33-0500